MPA
MINISTERIO
PÚBLICO DE LA
>ACUSACIÓN

DESESTIMACIÓN POR FALTA DE ELEMENTOS

RAFAELA, 17/09/2026.-

VISTO:

El Legajo de Investigación registrado bajo el **C.U.I.J. N.º 21-09738774-2** tramitado en la UF RAFAELA con asiento en RAFAELA; y,

CONSIDERANDO:

Que del análisis del caso no surgen elementos de convicción suficientes para iniciar o continuar fundadamente una investigación. Ello en atención a que de la información producida en la presente IPP no luce razonable proyectar la incorporación de otra evidencia que permita avanzar en una imputación ni alcanzar el grado de certeza necesario para la formulación de una acusación tendiente a obtener una sentencia condenatoria que tenga por acreditados alguno de los delitos denunciados.

Y ello así porque de acuerdo con la denuncia efectuada en fecha 16/04/2026 y de la entrevista en profundidad recibida en fecha 15/09/2026 para contextualizar los hechos denunciados y orientar otras medidas, no resulta posible requerir historias clínicas en las que pueda haber quedado documentada alguna atención médica a propósito de las lesiones sufridas, toda vez que la propia denunciante menciona expresamente que nunca se hizo asistir por las mismas. Del informe acompañado por la psicóloga Corina Pretto y las constancias médicas adjuntadas no surgen elementos objetivos que permitan circunstanciar un hecho en los términos exigidos por el art. 274 CPP para serle atribuido al presunto responsable.

Tampoco resulta viable entrevistar a otras personas -a excepción de su progenitora- que puedan dar cuenta o robustecer el relato de los hechos de violencia denunciados, puesto que la misma víctima manifiesta que nunca hubo testigos y que nunca se lo contó a nadie.

Respecto de instituciones de referencia, del oficio solicitado al Área de Niñez, Adolescencia, Familia y Género de la ciudad de Tostado, informan que no se registra antecedente, actuación, informe, denuncia, solicitud de intervención ni otra documentación vinculada a la situación objeto de consulta.

De modo que debe procederse a la desestimación de la presente causa sin perjuicio de que en el futuro puedan surgir nuevas evidencias que permitan ordenar la reapertura de la investigación penal preparatoria en caso de así corresponder.

Por lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el Art. 273 del Código Procesal Penal;

RESUELVO:

Desestimar el caso y archivar el legajo por falta de elementos suficientes para iniciar o continuar la investigación (Art. 273, 4º supuesto, CPP).

Agréguese al legajo material, anótese en el legajo digital y en la planilla prontuarial si correspondiere y hágase saber. -

BRENDA BAÑOS
Fiscal Adjunta (s)
Ministerio Público de la Acusación
Fiscalía Regional N° 5

Baños, Brenda

Fiscal

	SÍ	NO	NO CORRESPONDE
Se comunicó a la sala de efectos			
Se confeccionó Oficio a Gabinete de Identificaciones			
Se confeccionó notificación a víctima/denunciante			
Se notificó al abogado defensor			
Anotación en el legajo digital			